



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Santa Fe de Bogotá, 27 de abril de 2000

ACTA DE CONSTITUCIÓN

El día 27 de abril de 2000, se realizó una Asamblea General en la sede de la CORPORACION COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS - ALADOS COLOMBIA con el objetivo de conformar la Corporación y elegir la Junta Directiva de la misma.

Se determinó por votación de la Asamblea, la siguiente Junta directiva

| NOMBRE | DOMICILIO | CEDULA | CARGO |
|------------------------------|-----------|------------------------|---------------------|
| Oscar Campo Hurtado | Cali | 16'643.508 Cali | Coord. Proyectos |
| Nubia Estella Cubillos | Bogotá | 41'765.460 Bogotá | Tesorera |
| Gustavo Fernández Vega | Bogotá | 70'033.438 Medellín | Coord. Proyectos |
| Diego García Moreno | Bogotá | 70'051.356 Medellín | Secretario |
| Juan Guillermo Arredondo | Medellín | 70'109.145 Medellín | Coord. Proyectos |
| María Pía Quiroga D'Achiardi | Bogotá | 52'152.891 Bogotá | Coord. Proyectos |
| Ricardo Restrepo Hernández | Bogotá | 79'155.688 Usaquén | Presidente |

Como constancia de lo anterior firman los miembros de la Junta Directiva

[Signature]
DIEGO GARCIA MORENO
CC 70051356

[Signature]
GUSTAVO FERNANDEZ
CC 70'033.433

[Signature]
JUAN GUILLERMO ARREDONDO
C.C. 70.109.545 (Medellín)

[Signature]
NUBIA CUBILLOS
CC 41'765.460

[Signature]
OSCAR CAMPO
CC 16'643'508

[Signature]
MARIA PIA QUIROGA
CC 52'152'891

[Signature]
RICARDO RESTREPO
CC 79'155'688





CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "Alados-Colombia"

Estatutos

ARTICULO 1. Naturaleza Jurídica.

Fundada por los adherentes a los presentes estatutos la nombrada **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "Alados-Colombia"** es una persona jurídica de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, constituida con fines de interés público o social, sin ánimo de lucro, sometida a las normas previstas en el código civil y demás disposiciones pertinentes, y por lo tanto tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, tales como adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, aceptar auxilios, legados y donaciones, transigir, permutar o enajenar, hipotecar o gravar en cualquier forma sus bienes y establecer sobre ellos limitaciones de dominio.

NOM

ARTICULO 2. Domicilio.

El domicilio de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "Alados-Colombia"**, estará en **Santafé de Bogotá**, Distrito Capital, Colombia en la Transversal 6ª N°51A-26, Teléfono 3235110. Podrá ser transferida por simple decisión de la Junta Directiva. La ratificación por la Asamblea General no será necesaria.

Dom

ARTÍCULO 3. Duración.

La duración de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE DOCUMENTALISTAS "Alados-Colombia"**, será de **15 años**.

15

ARTICULO 4. Objeto y Funciones.

Esta corporación tiene por objeto estimular y desarrollar el género documental de creación en todos sus formatos, aglutinar a sus creadores, realizar actividades que desarrollen su formación profesional y generar políticas que influyan en la calificación de la profesión y permitan acceder a los beneficios estatales e incentiven la producción documental. Para el cumplimiento de sus objetivos la Corporación se propone reagrupar a los realizadores de documentales, a los trabajadores y colaboradores de la profesión con el interés de:

- Defender y promocionar la creación documental bajo todas las formas a escala nacional e internacional.

Obj





01



* 1 5 7 7 0 4 6 3 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- b) Reunir documentación especializada e informar sobre todo lo que tenga que ver con la realización, la producción y la difusión del documental.
- c) Editar, promocionar y distribuir todo tipo de publicaciones relacionadas con el objeto de la Corporación.
- d) Celebrar convenios y/o contratos con organismos y entidades públicas o personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales.
- e) Prestar servicios de asesoría y consultoría en los diferentes campos del documental tanto a personas naturales como a entidades afines.
- f) Canalizar recursos bajo diferentes modalidades, provenientes tanto de entidades públicas y privadas como de los afiliados(as) de la Corporación.
- g) Realizar todo tipo de eventos y actividades que permitan recoger fondos para la Corporación.
- h) Participar como afiliado(a) en la creación y organización de otras asociaciones, corporaciones o fundaciones análogas o complementarias a la Corporación.
- i) Convocar y realizar todo tipo de eventos a nivel nacional e internacional que contribuyan a la difusión y cualificación, entre otros, de las actividades de la Corporación.
- k) Buscar y recuperar todos los elementos que hagan parte de la memoria documental del país.
- l) La Corporación se solidarizará y buscará el apoyo nacional e internacional para todos los documentalistas que en ejercicio de su profesión sean víctimas de cualquier tipo de violencia o medidas coercitivas.
- m) Las demás que de acuerdo a su naturaleza jurídica deba realizar para garantizar el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 5. Patrimonio.

El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- a.- El total de las inscripciones y aportes extraordinarios de los afiliados(as).
- b.- Los aportes ordinarios o extraordinarios que la Junta Directiva establezca para sus actuales y futuros (as) afiliados (as).
- c.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias de los afiliados(as) asociados.
- d.- Las donaciones, legados, asignaciones, auxilios de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que la Corporación acepte.
- e.- Las subvenciones del estado, departamentos, municipalidades, establecimientos públicos o privados, y organismos internacionales.
- f.- Los recursos provenientes del crédito.
- g.- Las subvenciones y donaciones autorizadas por personas físicas o morales deseadas de contribuir a los gastos de funcionamiento en las metas de la Corporación.
- h.- Las donaciones para utilidades especiales.





01



* 1 5 7 7 0 4 6 3 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- i.- El producto de manifestaciones, intereses y usufructo de los bienes y valores que ella podría poseer, al igual que las retribuciones por servicios prestados.
- j.- Todos los bienes que adquiriera legítimamente.

ARTICULO 6. Aportes y Contribuciones.

De las inscripciones y aportes que hagan al patrimonio de la Corporación sus afiliados(as) fundadores, asociados y honorarios se llevará un registro especial. Ellas no confieren a quienes la hagan, derecho alguno al patrimonio de la Corporación, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de las normas estatutarias.

ARTICULO 7. Manejo del Patrimonio.

Para el manejo de su patrimonio, la Corporación podrá adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, tomar dinero en préstamo tanto en el interior como en el exterior, garantizar con sus bienes o rentas las obligaciones que contraiga, aceptar e incorporar al patrimonio donaciones y legados y, en general, efectuar todos los actos que sean convenientes para la correcta administración de su patrimonio.

ARTICULO 8. Destinación.

A los bienes y rentas de la Corporación no se les podrá dar destinación distinta a la del cumplimiento de las finalidades y funciones señaladas en el artículo 4 de estos Estatutos.

ARTICULO 9. Composición.

La Corporación se compone de afiliados(as) de honor, afiliados(as) activos, afiliados(as) de apoyo y afiliados(as) corresponsales:

- a) Afiliados(as) de honor:** Son afiliados (as) de honor las personas que prestan o hayan prestado servicios importantes a la Corporación, ellos son nombrados por la Junta Directiva y están exentos del pago de inscripción.
- b) Afiliados(as) activos:** Son afiliados(as) activos las personas físicas que hayan sido o sean admitidos con tal carácter por la Junta Directiva. Ellos se han comprometido a pagar cada año una cuota, cuyo monto es establecido por la Junta Directiva.
- c) Afiliados(as) de apoyo:** Son afiliados(as) de apoyo aquellas personas de la asociación que simplemente cotizan anualmente.
- d) Afiliados(as) corresponsales:** Son afiliados(as) corresponsales las personas nacionales o extranjeras escogidas en función de los servicios que ellos aceptan rendir a la Corporación.





01



* 1 5 7 7 0 4 6 3 6 *



ARTÍCULO 10. Condiciones para la adhesión.

Para hacer parte de la Corporación, es necesario ser aceptado por la Junta Directiva, de acuerdo a la solicitud de adhesión presentada. Cada nuevo afiliado(a) se compromete a respetar los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11. Derechos de los afiliados(as).

Son derechos de los afiliados(as) siempre y cuando estén a paz y salvo:

- a- Participar en las reuniones de la Asamblea General.
- b- Presentar a la Corporación iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c- Solicitar a la Junta Directiva informes sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación.
- d- Convocar, en asocio de por lo menos un 25% del total de los afiliados(as), la Asamblea General, con indicación de los temas que serán objeto de la sesión.
- e- Acceder a todos los servicios y beneficios que resultaran de pertenecer a la Corporación.
- f- Elegir y ser elegidos para todos los cargos directivos o de representación.

ARTÍCULO 12. Deberes de los afiliados(as).

Son deberes de los afiliados(as).

- a- Cumplir con los presentes Estatutos.
- b- Cumplir con las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c- Presentar a la Corporación la asesoría técnica y suministrar los estudios e informaciones a que previamente se hayan comprometido.
- d- Atender las recomendaciones que le formule la Asamblea.

ARTÍCULO 13. Pérdida de la calidad de afiliado(a).

El estatuto de afiliado(a) se pierde por:

- a) Dimisión o retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por esta.
- b) Muerte de las personas naturales.
- c) La Junta Directiva podrá por determinación de la mitad mas uno de sus afiliados(as) decidir la pérdida de calidad de afiliado(a) en los siguientes casos:

- 1. Por no pago de la cuota de funcionamiento durante un año.
- 2. Por motivo grave que perjudique moral o éticamente la Corporación. Esta decisión será ratificada por la Asamblea.
- 3. Inasistencia consecutiva a dos o más reuniones sin delegar su voz y voto a través de un poder.
- 4. Incumplimiento de los deberes propios de los afiliados(as).



ESTATUTOS
CORPORACIÓN
CÁMARA DE COMERCIO
DE BOGOTÁ



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 14. Retiro y suspensión.

En el caso de retiro voluntario o debido a la pérdida de calidad de afiliado(a), no se podrá dar curso en ningún caso a procesos de liquidación o indemnización contra la entidad, dada la naturaleza jurídica de ésta.

ARTÍCULO 15. Prohibiciones.

A los afiliados(as) de la Corporación les está prohibido, bajo pena de ser sancionados, por la Asamblea General de acuerdo a la gravedad de la falta, las siguientes conductas:

- a) Hacer uso indebido del nombre de la Corporación o alguno de sus proyectos.
- b) Apropiación personal de los recursos de la entidad.
- c) El no acatamiento de los Estatutos en cualquiera de sus puntos y el no acatamiento de las decisiones de la Asamblea General y o de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16. Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General ordinaria comprende a todos los afiliados(as) de la Corporación en cualquier calidad que estén afiliados. Se reúne durante los primeros tres meses del año, bajo la autoridad del Presidente. En caso de impedimento, éste puede delegar sus funciones a otro miembro de la Junta Directiva.

El Secretario deberá convocar a los afiliados(as) de la Corporación con al menos veinte días de anterioridad a la fecha fijada para la reunión. El orden del día estará indicado en la convocatoria.

El Presidente, asistido por los miembros de la Junta Directiva, expone la situación de la Corporación. El Tesorero rinde cuentas de su gestión y somete el balance a la aprobación de la Asamblea.

Al terminar con el orden del día, se procede al remplazo de los miembros salientes de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. Asamblea General Extraordinaria

Si es necesario, o por solicitud de la mitad mas uno de los afiliados de la Junta Directiva, el Presidente puede convocar una Asamblea General Extraordinaria, según las formalidades previstas en el artículo 19.

Ella delibera sobre las cuestiones que son de su sola competencia, en especial sobre las modificaciones a realizar a los presentes estatutos.

Las decisiones son tomadas por al menos las dos terceras partes de los afiliados(as) presentes.





01



* 1 5 7 7 0 4 6 3 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 18. Reglamento Interior.

Un reglamento interior puede ser establecido por la Junta Directiva, que a su vez lo presentará para aprobación a la Asamblea General. Este reglamento está destinado a fijar los diversos puntos no previstos por los estatutos, principalmente aquellos que tienen que ver con el funcionamiento interno de la Corporación.

ARTÍCULO 19. Dirección y Administración.

La dirección y administración de la corporación estarán a cargo de:

- A. Asamblea General
- B. Junta Directiva.
- C. Presidente

A. Asamblea General. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Corporación.

- a) La integran los afiliados(as) activos definidos en el artículo nueve de los estatutos, los cuales actuarán con voz y voto en las deliberaciones, siempre y cuando se encuentren paz y salvo con las cuotas de funcionamiento.
- b) La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los afiliados(as), presentes o representados, y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los afiliados(as) presentes o representados. En caso de falta de quórum, la Junta Directiva llamará a una segunda reunión dentro de los siguientes diez días hábiles, y cualquier quórum será decisivo.
- c) La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año, previa convocatoria escrita hecha por la Junta Directiva, que deberá hacerse diez días hábiles antes de la fecha de la reunión, o extraordinariamente cuando con tal carácter sea convocada en cualquier tiempo por la misma Asamblea, o la Junta Directiva. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Asamblea. De las sesiones se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario.
- d) Las elecciones del Presidente y el Secretario de la Asamblea se harán por votación durante la sesión de la Asamblea.

B. Son funciones de la Asamblea General:

- Designar entre sus afiliados(as) la Junta Directiva.
- Nombrar el Revisor Fiscal.
- Señalar las directrices generales de la Corporación.
- Considerar los informes que presente la Junta y el Revisor Fiscal.
- Aprobar o reprobar el balance general del ejercicio anterior
- Aprobar reformas a los Estatutos.





- Dictar disposiciones que considere indispensables para la buena marcha de la Corporación
- Ordenar a la Junta Directiva el cumplimiento de funciones específicas

C. Junta Directiva.

La Corporación está dirigida por un Junta Directiva conformado por siete afiliados(as) activos elegidos por un año por la Asamblea General. La Junta Directiva está compuesta de tres principales (Presidente, Secretario y Tesorero) y cuatro suplentes (Coordinadores de proyectos). Los afiliados(as) escogidos son re-elegibles. En caso de renuncia, la Junta Directiva designará un reemplazo provisional entre sus afiliados(as). El reemplazo definitivo se hará en la próxima Asamblea General.

Las siguientes personas fueron designadas como miembros de la Junta Directiva

| NOMBRE | DOMICILIO | CEDULA | CARGO |
|------------------------------|-----------|---------------------|-----------------|
| Oscar Campo Hurtado | Cali | 16'643,508 Cali | Coord Proyectos |
| Nubia Estella Cubillos | Bogotá | 41'765,460 Bogotá | Tesorera |
| Gustavo Fernández Vega | Bogotá | 70'033,438 Medellín | Coord Proyectos |
| Diego García Moreno | Bogotá | 70'051,356 Medellín | Secretario |
| Juan Guillermo Arredondo | Medellín | 70'109,545 Medellín | Coord Proyectos |
| María Pía Quiroga D'Achiardi | Bogotá | 52'152,891 Bogotá | Coord Proyectos |
| Ricardo Restrepo Hernández | Bogotá | 79'155,688 Usaquén | Presidente |

ARTÍCULO 20. Reunión de la Junta Directiva

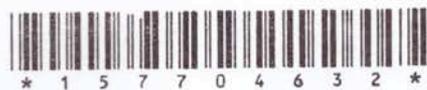
La Junta Directiva se reúne por convocatoria del Presidente, o por solicitud de la cuarta parte de sus afiliados(as), siempre que los intereses de la Corporación lo exijan, y al menos una vez cada dos meses como mínimo.

Para que la Junta Directiva pueda tener el derecho de deliberaciones válidas, se necesita que estén presentes al menos cuatro de sus miembros (o de sus suplentes).

Las decisiones son tomadas por mayoría absoluta de los afiliados(as) presentes; en caso de empate, la decisión del Presidente es resolutoria



TEL: 311 2111
TEL: 311 2112
TEL: 311 2113



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTÍCULO 21. Poderes de la Junta Directiva.

La Junta Directiva está investido de manera general de los poderes amplios en el límite de las metas de la Corporación. Puede autorizar todas las actividades y operaciones lícitas que no están reservadas a la Asamblea General. Las funciones de los afiliados(as) a la Junta Directiva son gratuitas, aunque los gastos y desembolsos ocasionados por el cumplimiento de su mandato les serán reembolsados a cambio de los documentos justificativos.

ARTÍCULO 22. Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

La Junta Directiva está investida principalmente con los siguientes atributos:

a) El Presidente dirige los trabajos de la Junta Directiva y asegura el funcionamiento de la Corporación que él representa ante la justicia y en todos los actos de la vida civil

En caso de impedimento, o por ciertas disposiciones aprobadas por el Consejo, él puede delegar sus poderes a un suplente o a otro miembro de la Junta Directiva.

b) El Secretario está encargado de toda la correspondencia, especialmente del envío de las convocatorias. Redacta los procesos verbales de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales y asegura la transcripción a los registros previstos para dicho efecto.

c) El Tesorero lleva las cuentas de la Corporación. Efectúa el pago y recibe las Ganancias bajo la vigilancia del Presidente. Lleva una contabilidad regular y rinde cuentas anuales de su gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General.

Son funciones generales de la Junta Directiva:

a) Ejecutar los planes, programas y proyectos de la Corporación en un período determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General, previo visto bueno del Revisor Fiscal.

b) Ejecutar el presupuesto de la Corporación para cada período fiscal con base en el proyecto que presente el Presidente, previo visto bueno de la Asamblea General.

c) Estudiar el balance general de cuentas de la Corporación al 31 de Diciembre de cada año y someterlo a aprobación de la Asamblea

d) Determinar la estructura administrativa interna, la Planta de personal, el Manual de funciones y las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de concertación laboral.



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



e) Orientar el funcionamiento de la Corporación, velar por una correcta administración de su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y con las decisiones de la Asamblea General.

f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las determinaciones que tome la Asamblea General y sus propias decisiones.

g) Autorizar la enajenación de bienes inmuebles que sean de propiedad de la Corporación.

h) Autorizar la enajenación y donación de los bienes muebles de los cuales sea titular la Corporación.

i) Aprobar la vinculación de nuevos socios y llevar su registro.

j) Las demás que asigne la Asamblea General.

Artículo 23. Presidente.

Designación y carácter. Será designado por La Junta Directiva. El representante legal de la Corporación es el Presidente.

Artículo 24. Funciones.

Son funciones del Presidente:

a) Dirigir la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.

b) Designar el personal de la Corporación, previo concepto de la Junta Directiva y celebrar para el efecto los contratos correspondientes.

c) Dirigir, coordinar y controlar el personal de la entidad y dirigir la ejecución de las funciones de éste.

d) Suscribir como representante legal de la Corporación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse. Los contratos que superen un monto de los 100 salarios mínimos vigentes deberán ser aprobados por la Junta Directiva.

e) Elaborar el proyecto del presupuesto anual para ser presentado a la Asamblea General.

f) Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten.





01



* 1 5 7 7 0 4 6 3 0 *



- g) Administrar el patrimonio de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, La Junta Directiva y los presentes estatutos.
- h) Desarrollar los planes, programas y proyectos aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
- i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- j) Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en los términos previstos en estos estatutos.
- k) Someter a la Asamblea General el balance de cuentas a 31 de diciembre de cada año.
- l) Constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.
- m) Desempeñar todas las funciones no atribuidas a otro órgano o autoridad de la Corporación, en la medida en que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- n) Supervisar el normal funcionamiento de la Corporación y solicitar a las entidades o personas las asesorías que se juzguen indispensables.
- o) Delegar en otros empleados de la Corporación algunas de sus funciones, cuando para el buen funcionamiento de la entidad así se requiera.
- p) Las demás que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 25. Secretario General.

Designación. El Secretario General será designado por la Junta Directiva.

Artículo 26. Funciones.

Son Funciones del Secretario General:

- a) Elaborar las Actas de la Junta Directiva.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Corporación.





c) Participar en la elaboración de la Agenda de la Dirección General.

d) Las demás que encargue la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 27. Tesorero

Designación. El Tesorero será designado por la Asamblea General.

Artículo 28. Funciones.

Son funciones del Tesorero:

- a) Manejar los dineros de la Corporación.
- b) Presentar por escrito los informes del movimiento contable ante la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, cuentas y documentos relacionados con el manejo económico de la Corporación.
- d) Permitir a cualquiera de los afiliados(as) de la Corporación los estados de la tesorería.
- e) Las demás que asigne la Junta Directiva y la Asamblea.

Artículo 29. Asesor Jurídico.

Designación y carácter. Será designado por la Junta Directiva, organismo que señalará los términos y las condiciones de su vinculación a la Corporación.

Artículo 30. Función.

Su función será la de velar por el buen funcionamiento y ordenamiento jurídico de la entidad.

Artículo 31. Coordinador de Proyectos.

Designación. El Coordinador de Proyectos será designado por la Junta Directiva.

Artículo 32. Función.

Su función será la de hacer el seguimiento a todos y cada uno de los programas y proyectos de la Corporación, a fin de realizar rápidos balances que permitan correctivos cuando el caso lo requiera. De igual manera, deberá presentar Informes al Junta Directiva y a la Asamblea General cuando así lo estime pertinente.

Artículo 33. Revisor Fiscal ✓

El revisor Fiscal podrá ser persona natural o jurídica y será designado por la Junta Directiva para períodos de un (1) año, la cuál determinará sus honorarios y se vinculará mediante contrato de prestación de servicios





01



* 1 5 7 7 0 4 6 2 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

autónomos, deberá ser contador público y cumplir con los requisitos que para el cargo establezca la ley.

Artículo 34. Funciones.

Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Supervigilar las actividades económicas y financieras de la Corporación y velar porque se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Corporación.
- c) Autorizar con firma los balances de la Corporación y otorgar el visto bueno previo a la aprobación del balance anual de la Junta Directiva.
- d) Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre irregularidades que advierta y sugerir las medidas que sea indispensable adoptar.
- e) Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre los estados financieros y balances de la Corporación, con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- f) Las demás que sean asignadas por la Asamblea General.

Artículo 35. Estructura Orgánica.

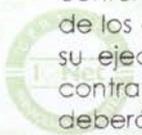
En sujeción a los criterios básicos establecidos por la Asamblea General, la Junta Directiva establecerá la estructura orgánica de la Corporación. Dicha estructura definirá las dependencias que estarán bajo la dirección del Presidente, así como las unidades y oficinas de cada una de ellas, al igual que la organización de las regionales.

Artículo 36. Personal.

La Junta Directiva determinará la planta de personal que corresponderá a las funciones asignadas a las diferentes dependencias, unidades y oficinas de la estructura orgánica, incluidas las de carácter regional. La Junta Directiva definirá el número, clase y categoría de los empleados, y los niveles de remuneración. El Presidente se ceñirá estrictamente a las disposiciones que sobre personal dicte la Junta Directiva.

Artículo 37. Contratación.

Los contratos de la Corporación serán celebrados por el Presidente, de conformidad con las reglas para la selección de los contratistas, contenido de los contratos, requisitos para la suscripción y mecanismos de control de su ejecución que determine de manera general la Junta Directiva. Los contratos que superen un monto de los 100 salarios mínimos vigentes deberán ser aprobados por la Junta Directiva.





Artículo 38. Control Fiscal.

Los recursos públicos que ingresen a la Corporación serán objeto de control posterior por parte de la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica privada y de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Artículo 39. Régimen Presupuestal

La corporación se ceñirá al presupuesto que para cada año fiscal apruebe la Asamblea General y a las pautas que este organismo trace para su ejecución.

Artículo 40. Disolución y liquidación.

La Corporación se disolverá por la voluntad de sus afiliados(as), mediante decisión adoptada por mayoría de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General. La Asamblea General nombrará para el efecto un liquidador. Los bienes que existan en el momento de la disolución se transferirán a una entidad sin ánimo de lucro que desarrolle acciones acordes con los objetivos de la Corporación, previa determinación de la Asamblea General y una vez canceladas las obligaciones que existan a cargo de la Corporación, las cuales se cubrirán en el orden que para el efecto establece la ley.

Artículo 41. Reforma estatutaria.

Corresponde a la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, la aprobación de toda reforma a los presentes estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados(as) de la Corporación. La reforma a los estatutos no podrá alterar la naturaleza o esencias propias de la Corporación.

Artículo 42. Protocolización

Los presentes estatutos se protocolizarán mediante escritura pública en una de las notarías de la ciudad de Santafé de Bogotá, e implica el compromiso contractual de los afiliados(as) en el sentido de cumplir las obligaciones que en sus disposiciones se establecen.

Artículo 43. Actas.

Se presumen auténticas las actas de las sesiones de la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta Directiva, cuando estén firmadas por el presidente y el secretario. Se llevarán libros para las actas.

Artículo 44. Libros.

La corporación deberá llevar los libros de registro de los afiliados(as) y los necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y practicas generalmente aceptada, conservando con el tiempo





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

necesario los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como las correspondencias directamente relacionada con las operaciones de la corporación.

Artículo 45. Representante Legal Provisional.

Hasta el momento de designación y posesión del primer presidente, tendrá la calidad de representante legal provisional de la corporación, la persona que se designe por los afiliados(as) en la asamblea de Constitución, como Presidente Temporal.

**Presidente Asamblea General
Asamblea General**

RICARDO REJERO
C.C. 7155688

**Secretario General
Asamblea General**

PIECÉ GARCÍA MOLLA
C.C. 70051356



BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100
TEL: 378 1000
WWW.CCBOGOTÁ.CO